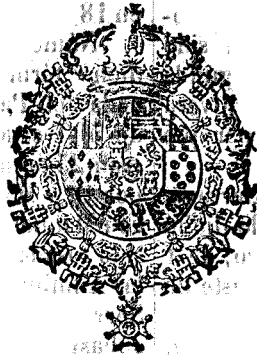


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta. Los suscritores de esta capital pagarán 46 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio. Los de fuera 60 rs. por trimestre: 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacará a pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de enero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Eustaquio Lozano,

#### BIENES DEL ESTADO

MENOR CUANTIA.

Ciudad.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Gerindote.

Número 3238 del inventario.—Una tierra en término de Gerindote, procedente de los Racioneros de Toledo, denominada Rotura, de 1 fanega y 6 celemines de 500 estadales y este de 14 pies lineales, ó sean 70 áreas, 37 centiáreas y 19 decímetros; linda por O. con las Monjas de Fuensalida, y N. con raya de Gerindote; ha sido

tasada en renta en 18 rs., en venta 400; según la Administración se halla arrendada á Mariano Rivera en 19, capitalizada en 427 rs. 50 cénts., por que se subasta

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Burujon, de 6 celemines de 500 estadales y este de 14 pies lineales, ó sean 23 áreas, 49 centiáreas y 6 decímetros; linda por O. con dicho camino de Burujon, M. con Monjas de Fuensalida, y P. y N. con D. José Gallarza; ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 110; según la Administración se halla arrendada al citado Rivera en 6, capitalizada en 135, por que se subasta

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Raso, en el despoblado de Azoverin, de 5 fanegas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas y 40 decímetros; linda por O. con raya de la Casa Nueva, M. con tierra llamada del Caracol, P. con arroyo de Azoverin, y N. con tierra de Sebastian y Pedro Rodriguez; ha sido tasada en renta en 58 rs., en venta 800; según la Administración se halla arrendada al citado Rivera en 40, capitalizada en 900, por que se subasta

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Cánillas, en el despoblado de Azoverin, de 2 fanegas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 93 áreas, 96 centiáreas y 26 decímetros.

linda por O. con tierra de Máximo Rodríguez, M. con camino de Albareal, P. con D. Sebastian Rodríguez, y N. con camino de Canillas: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 450: según la Administración se halla arrendada al citado Rivera en 25, capitalizada en 562 rs. 50 cént., por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, denominada Cuadro del Manchego, de 1 fanega y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 58 áreas, 72 centiáreas y 66 decímetros: linda por O. con Demetrio Martin, M. con herederos de María Rodríguez, P. con Máximo Rodríguez, y N. con Manuel Silbela: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 380: según la Administración se halla arrendada á Don Victor Serrano en 18, capitalizada en 405, por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Longuera del Tapiado, de 6 celemines y 4 olivas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 23 áreas, 49 centiáreas y 6 decímetros: linda por O. con tierra de Manuel Martin, M. con Máximo Rodríguez, P. con Manuel Silbela, y N. con raya de Torrijos: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 180: según la Administración se halla arrendada al citado Serrano en 10, capitalizada en 225, por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Albarderos, de 3 celemines y 8 olivas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 11 áreas, 74 centiáreas y 53 decímetros: linda por O., P. y N. con olivas de Saturnino García, y M. con Doña Carmen Gomez; ha sido tasada en renta en 16 reales, en venta 350: según la Administración se halla arrendada al citado Serrano en 18, capitalizada en 405, por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Negrillos, de 2 fanegas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 93 áreas, 96 centiáreas y 26 decímetros: linda por O. con tierra de Braulio Montero, M. con Máximo Díaz Prieto, P. con Lucas Diaz Prieto, y N. con herederos de María Rodríguez: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500: según la Administración se halla arrendada al citado Serrano en 18, capitalizada en 405, se subasta por la tasación.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Albarderos, de 4 celemines y 8 olivas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 15 áreas, 76 centiáreas y 4 decímetros: linda por O. y N. con tierra de Saturnino García, y M. y P. con olivas de Doña Carmen Gomez: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 350: segunda Admi-

nistracion se halla arrendada al citado Serrano en 18, capitalizada en 405, por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada del Paraiso, de 6 celemines, con 5 olivas, de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 23 áreas, 49 centiáreas y 6 decímetros: linda por O. y M. con tierra de D. Braulio Montero, P. con Manuel Silbela, y N. con Zóilo Gonzalez: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200: según la Administración se halla arrendada al citado Serrano en 10, capitalizada en 225, por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Toconal, de 3 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 11 áreas, 74 centiáreas y 53 decímetros: linda por O. con tierra de Mamerto Gonzalez, M. y P. con Máximo Rodríguez, y N. con Manuel Silbela: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 130: según la Administración se halla arrendada al citado Serrano en 8, capitalizada en 180, por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vereda del Convento, de 1 celemin de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 3 áreas, 91 centiáreas y 51 decímetros, contiene 6 olivas: linda por O. y N. con tierra de D. Sebastian Rodríguez, M. con D. Braulio Montero, y P. con Máximo Rodríguez: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200: según la Administración se halla arrendada al citado Serrano en 10, capitalizada en 225, por que se subasta.

Número 3240 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Pastoras, de 2 fanegas y 4 celemines con 10 olivas, de la misma procedencia, y 8 de Ramon Lorenzo, de 500 estadales la fanega, ó sean 1 hectarea, 9 áreas, 62 centiáreas y 30 decímetros: linda por O. con tierra de Valentin Olmedo, M. con camino de Toledo, P. con Sebastian Rodríguez, y N. con D. Braulio Montero: ha sido tasada en renta en 11 rs., en venta 240: según la Administración se halla arrendada al citado Serrano en 12, capitalizada en 270, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos

iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por

el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 18 de diciembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.